

### **DECRETO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	1 de 5		

DECRETO NÚMERO - 4 4 7 - DE 2021

13 SEP 2021

Por el cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090, en el marco de la Ley 2056 de 2020 y del Decreto 1821 de 2020.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1.2.1.2.14. y 1.2.1.2.25. del Decreto 1821 de 2020, por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, y las demás disposiciones normativas que las complementen, modifiquen o adicionen,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 18 de julio de 2011 por el Congreso de la República de Colombia, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, determinaría la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, igualmente señala que la respectiva ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación, con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías, como será tenido en cuenta en el acto administrativo respectivo.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la



# DECRETO 4 4 7

CÓDIGO	AP-JC-RG-70	
VERSIÓN	3	
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
PÁGINA	2 de 5	

cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 señala que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 señala que para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que el numeral 2 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 señala: "Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones Compensación parágrafo 2° transitorio arto 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25. del Decreto 1821 de 2020 señala que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió en enero de 2021, el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el cual incluye los siguientes aspectos: 1) Los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, 2) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 3) Las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, así como 4) Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, mediante el numeral 8. contempla los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión, considerando a los ajustes como las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre.

Que el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, igualmente señala que la información válida para el análisis del trámite



## **DECRETO**

= - 447

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	3 de 5		

de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente.

Que mediante la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021, la Secretaría Departamental de Planeación a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías emitió lineamientos respecto a la solicitud de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Que mediante el Acuerdo No. 076 de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Departamental de Santander viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090, tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO 2018004680090: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO PARRA – LAS MONTOYAS MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2018004680090	MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 8004680090 PUERTO PARRA – LAS MONTOYAS MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER		FACTIBILIDAD - FASE 3 \$7.302.377.769,4	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos – SANTANDER	Asignaciones Directas	2019	\$7.30	02.377.769,43
Valor Aprobado por el OCAD	\$7.302.377.769,43			

	VIGE	NCIA PRESUPUE	STAL APROBADA PO	OR EL OCAD		
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos – SANTANDER	Asignaciones Directas	2019 – 2020	\$7.302.377.769,43	NA.	\$0,00	2019 – 2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento o	o de Santander		Valor	\$6.625.267.769,43	
Instancia pública		Departamento de Santander		Valor	\$677.110.000	,00
que adelantará la interventoría	Departamento o			Fuente de Financiación	Asignaciones Directas	
Plazo de ejecución física y financiera			12 meses			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017.					

Que conforme a lo expuesto por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y por la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría Departamental de Planeación, la Secretaría Departamental de Infraestructura emitió concepto de viabilidad al ajuste presentado al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090, debidamente suscrito por el personal técnico contratado para tal efecto y avalado por el secretario y personal directivo de la Secretaría Departamental de Infraestructura.



# DECRETO 4 4 7

CÓDIGO	AP-JC-RG-70	
VERSIÓN	3	
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
PÁGINA	4 de 5	

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander presentó ante la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, solicitud de ajuste al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra — Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090, de conformidad con lo estipulado por el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y a los lineamientos respecto a la solicitud de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) señalados por la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría Departamental de Planeación.

Que la solicitud de ajuste al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090 consiste en el aumento del valor total del proyecto con recursos diferentes a las fuentes del Sistema General de Regalías (SGR), por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$124.450.200,00), tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

AJUSTE PRESENTADO	VALOR AJUSTE PRESENTADO Y SU FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO SIN AJUSTE PRESENTADO	VALOR PROYECTO CON AJUSTE PRESENTADO	
Aumento del Valor Total del Proyecto con	\$124.450.200,00 Recursos Propios Departamento de Santander			
recursos diferentes a las fuentes del	Valor Interventoría	\$7.302.377.769,43	\$7.426.827.969,43	
Sistema General de Regalías (SGR).	\$124.450.200,00			

Que el ajuste solicitado se enmarca dentro de la variable "Inclusión o cambio de fuente SGR", por medio de la cual se pretende incluir recursos de asignaciones diferentes a las iniciales por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$124.450.200,00) con Recursos Propios del Departamento de Santander, el cual debe ser aprobado por la instancia que aprobó el proyecto y la instancia titular de la asignación con la que se pretende realizar el ajuste.

Que el ajuste solicitado procede, toda vez que el mismo encuentra sustento normativo en el Decreto 1821 de 2020, en los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y en los lineamientos respecto a la solicitud de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) señalados por la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría Departamental de Planeación.

Que la Secretaría de Planeación Departamental a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías efectúo la verificación de requisitos al ajuste propuesto, incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por la Secretaría Gestora del proyecto (Secretaría Departamental de Infraestructura), a través de la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para ajuste a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, de fecha 01 de septiembre de 2021, con concepto favorable, debidamente suscrita por el personal técnico contratado para tal efecto y avalada por el Director Técnico de Proyectos y Regalías del Departamento, conforme a los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP.

Que en virtud de lo anterior;



#### **DECRETO**

= 447

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	5 de 5		

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) denominado "Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas municipio de Puerto Parra, Departamento de Santander" identificado con BPIN 2018004680090, de conformidad al parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y a los lineamientos respecto a la solicitud de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) señalados por la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría Departamental de Planeación, tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO	BPIN PROYECTO	AJUSTE PRESENTADO	VALOR AJUSTE PRESENTADO Y SU FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO SIN AJUSTE PRESENTADO	VALOR PROYECTO CON AJUSTE PRESENTADO
Mejoramiento y pavimentación de la vía Puerto Parra – Las Montoyas	2018004680090	Aumento del Valor Total del Proyecto con recursos diferentes a las	\$124.450.200,00 Recursos Propios Departamento de Santander		
municipio de	2018004880090	fuentes del Sistema	Valor Interventoría	\$7.302.377.769,43	\$7.426.827.969,43
Puerto Parra, Departamento de Santander.		General de Regalías (SGR).	\$124.450.200,00		

ARTÍCULO SEGUNDO: CÁRGUESE la documentación correspondiente al ajuste aprobado mediante el presente Decreto en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP y a los lineamientos respecto a la solicitud de ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) señalados por la Circular No. 026 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría Departamental de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

13 SEP 2021



Vo.Bo.: Leilyn Yazmin Gómez Ordóñez - Secretaria de Planeación.

Jaime René Rodríguez Cancino – Secretario de Infraestructura.

Revisó: Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander.

Argemiro Angulo Díaz - Director Técnico de Proyectos y Regalías, Secretaría de Planeación

Proyectó: Astrid Ximena Ortiz Alvarado – Abogada C.P.S. Dirección Técnica de Proyectos y Regalías, Secretaría de Planeación.

